

<p>DGPAC DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	PEDIDO Referencia: UPAC			Clave: UPAC Revisión: 5 Anexo: 1 Pag. 1 de 1	
PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES			
REQUISICIÓN No. 14-02-0001-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-02-0001-24	PEDIDO NUM. PE-020014-2/2024	FECHA DE ADJUDICACIÓN 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1	
Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR			CLAVE	02
Parlida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			CLAVE	2211
Proyecto	SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SU FAMILIA			NÚMERO	140003
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	37	\$ 26.00	\$ 962.00
				IMPORTE	\$ 962.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 962.00
OBSERVACIONES:					
ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES		AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PERÍODO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Concesionaria", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; a) Area Recursos y Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la totalidad del presente pedido y de conformidad a lo acordado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo de Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la realización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquéllos que le sea aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 8 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento interior de la Secretaría de Administración.

1. DEL PEDIDO

1.1. Este período se basa en la evaluación realizada a las calificaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la carpeta y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez realizada "El Proveedor" que cuenta con plazo fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerse de los mismos; 48 horas para proveerse de los mismos, en caso contrario se le considera y se acuerda a la segunda mejor oferta tomados en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor" asume el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carpeta del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente acuerdo y a la explotación de mismo.

1.4. Asimismo el Contrato, sera facultado para iniciar el tipo de cobroamiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el momento de cumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el pago establecido para la entrega de los bienes adquiridos, lo que provocaría su retención y posterior de corte e informaría a los órganos administrativos que intervienen en el procedimiento.

1.5. Entendemos no es válido si presenta modificaciones, correcciones y/o alteraciones.

1.6. "La Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, se realizarán por completo de la persona designada para la efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carpeta del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico de compra de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las normas establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá tenerse de formalizarse por escrito, durante la vigencia de presente contrato, contiene con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) de monto o cantidad de los conceptos, límites y volúmenes establecidos originalmente, sometiéndose a "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. "La Secretaría" o "Dependencia", sera la encargada de asistir el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera a ello debían de iniciar el trámite de revisión, suscripción y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando así con mis escritas respondiendo el inicio y conclusión del procedimiento que se fijara en la "Ley".

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que la persona que utilice el "PROVEEDOR" para el manejo de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones contenidas en el presente acuerdo, quedando liberado de todo momento desde ese momento a "PODER EJECUTIVO" de los mismos.

Si "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia judicial o condicione que no cumpla con la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Se convierte que toda la información que se genera entre ellos, misma en este contrato, que concerna datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" el carácter de reservado, sólo aquellos que deben ser titulares es acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Clave y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1. Dado el cumplimiento del presente pedido no se prevé anuncio alguno, todo pago que se genera, sera otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anuncio del presente pedido, mismo que sera de conformidad con lo acordado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adquisición señalada, así como la responsabilidad de suministrar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la "Ley".

3.3. Se señala, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados lo cambió establecida en la carpeta del presente pedido designando a "El Proveedor" a numerar el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de lo contrario de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con los cuales se realizó la licitación se presenten en la Oficina y personalmente certificado, a través de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área concurrente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que tuvieren lo contenido en \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N), antes del Impto al Valor Agregado, independiente del crecimiento de adquisiciones del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y perfiles establecidos en el dicto SADGPAC 199/2021; a excepción de los que estén establecidos en el Anexo y perfiles pactados en el Artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción I, de la "Ley" Dicha garantía podrá ser mediante:

- B) Nota de Declaración
- Poliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor de "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conservar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 77 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a punto de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dada resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de emitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o de entender que ha mediado la sustitución de la misma.

En la garantía, la institución aforzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza, y todo lo aplicable del Reglamento al Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para lo cual se fijaran obligaciones a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la hermanadad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a enterar satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuantos días y cuantas semanas.

5.2. "El Proveedor" deberá entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofertados se deberán entregar en su embalaje original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos o estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato acuerdos a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se informa como fecha de entrega lo que aparece en el sello de recepción de la factura de bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Colores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la licencia sellada por el almacén y demás, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 38, 39 y 103 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones señaladas en la fecha convocada, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada demore y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se cancelará y centro de este no se suelta el pedido, la cancelación mencionada con anterioridad desde la fecha inicialmente establecida.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o semejantes, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por ello está el estudio de mercado).

5.7. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.8. Ninguno de "LAS PARTES" podrá cesar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones contenidas en presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o razones cabidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa importante o puegan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Solo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirá a favor del "PODER EJECUTIVO".

5.9. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas señaladas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas señaladas, teniendo como obligación a "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía establecida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a enterar satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carpeta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro de plazo para la formalización del contrato.

8.2. De las modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones de plazo se entenderá de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán retrasar el vencimiento de plazo ni modificar la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho plazo deberá de ser previo en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse constancia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la "Ley", en caso contrario la citación dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PEÑA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de lo mismo que el monto máximo de la pena sera aquél que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dara motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y acudir a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, seca o traspasa en forma total o parcial los derechos adquiridos de presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haga celebratorio en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o las normas que se explicitan

Para el pago de la pena convencional a que alude esta enmienda, as como, cualquier otra obligación no cumplida o establecida en los términos convencionales en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y sea pena convencional, en los fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, advirtiendo a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha cantidad al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive el atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá pagar el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir cada clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la cual se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo o recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún régimen de Artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de revisión, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM7061-TW2, con domicilio fiscal en Plaza de Armas no. colenia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que surgen motivo del presente deberá observar lo establecido en el Artículo 75 de la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que susciten las partes se someterán a los Trámites del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro Tribunal que se corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

R E C I B I D O C O N F O R M I D A D

NOMBRE: REFRIGERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVAC JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578.

CARGO: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL

RFC: RM06910036M2

IDENTIFICACION OFICIAL INE 0277067194880

ESCRITURA No.: 345330 NOTARIO No.: 2_DE CUERNAVACA MORELOS_

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

DIA: 24 MES: 12 AÑO: 24 HORA:

FIRMA: 

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos